

IA R/mos  
SNM

REF: AUTORIZA PERITAJES JUDICIALES

RES. EX. N° 799 ADM

SANTIAGO, 26 DIC 2016

VISTOS:

- La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta N° 1959 de 2016 "Delegación de Facultades, y

**CONSIDERANDO**

1.- La Nota Interna N° 467 de 07 de diciembre de 2016, enviada por el Abogado Procurador Fiscal de Copiapó, al Abogado Jefe de Departamento Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual remite boleta de honorarios N° 109 de fecha 05 de diciembre de 2016 por la suma de \$2.222.222.- de don Osvaldo Miranda Anabalón, perito Judicial, por pericia realizada en la causa Rol N° C-1532-2015, caratulada "Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan/Fisco de Chile" del Primer Juzgado de Letras de Copiapó, la cual solicita el pago del peritaje judicial;

2.- La Nota Interna N°354 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Abogado Jefe de Departamento Control y Tramitaciones Judiciales al Jefe del Subdepartamento Administrativo, mediante la cual remite boleta de honorarios electrónica N°109 de fecha 05 de diciembre de 2016 y autoriza el pago de los honorarios periciales en comento;

3.- Lo dispuesto en 5.3.1 letra b, del manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, que excluye el pago de peritajes, publicaciones y receptores judiciales, y artículo 8 letra d) de Ley 19.886 en relación con artículo 10 N°4 de su Reglamento;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

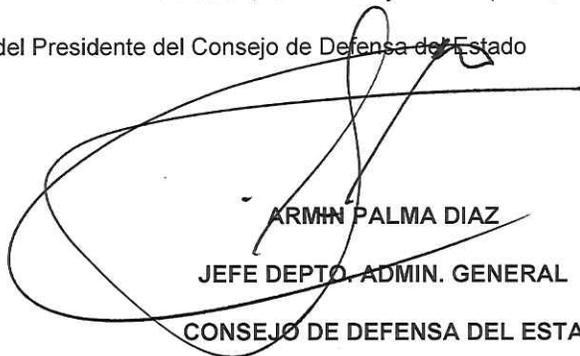
1.- **AUTORIZASE** compra directa, a don Osvaldo Miranda Anabalón, Rut 9.475.788-6, por la suma de \$2.222.222.- (Dos millones doscientos veintidos mil doscientos veinti dos pesos) impuestos incluidos, que corresponde al pago de honorarios periciales.

2.- **PAGUESE** el monto indicado, previa retención del 10% de impuestos, al proveedor antes señalado, dentro del plazo de 30 días de recibido conforme, los bienes o servicios solicitados, previa presentación del correspondiente documento tributario.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución, al Ítem - 22-08-999.- OTROS, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese,

Por orden del Presidente del Consejo de Defensa del Estado

  
ARMIN PALMA DIAZ  
JEFE DEPTO. ADMIN. GENERAL  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO